



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	19001-33-33-001-2015-00064-00
Demandante:	NILSEN ARACELY CAICEDO MURILLO Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E NORTE (HOSPITAL LOCAL DE MIRANDA)-FUNDACIÓN VALLE DE LILI-DEPARTAMENTO DEL CAUCA (SECRETARIA DE SALUD)
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 061

Pasa a Despacho el proceso de la referencia para considerar el escrito de apelación presentado por la parte demandante a través de su apoderado, contra la Sentencia No. 207 del 13 de diciembre de 2023, que negó las pretensiones de la demanda por caducidad del medio de control.

Dado que la providencia controvertida fue notificada el 18 de diciembre de 2023¹ y el recurso de apelación se presentó oportunamente por la parte demandante el 19 de enero de 2024² el Despacho concederá la alzada de conformidad con lo reglado en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCÉDASE la apelación interpuesta por la parte demandante contra la Sentencia No. 207 del 13 de diciembre de 2023, emitida dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

Para el efecto, **COMUNÍQUESE** a esta Oficina la decisión y una vez se conozca el nombre del magistrado ponente, **ENVÍESE** el expediente.

¹ Documento 105, del cuaderno principal del expediente judicial electrónico.
² Documento 107, del cuaderno principal del expediente judicial electrónico.

Expediente: 19001-33-33-002-2018-00264-00
Demandante: JANETH AMPARO GUALTEROS VILLAMIL
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE
POPAYÁN Y OTRO
Medio de Control: de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

Firmado electrónicamente
MAGNOLIA CORTÉS CARDOZO

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo web SAMAI. El certificado digital que valida la integridad y autenticidad de este documento podrá ser consultado en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>